



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONCRETAN LOS EXTREMOS QUE CONTENDRÁ EL INFORME ANUAL DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.**

Avanzando en el desarrollo de las actividades que mejoren el aseguramiento del control interno de los gastos e ingresos de la Universidad de Valladolid de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, mediante la presente resolución se ponen en marcha aquellas que se refieren al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de morosidad.

El Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno aprobado mediante resolución rectoral de 19 de febrero de 2016, en su Anexo IV prevé que el Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid debe elaborar los informes de cumplimiento de la normativa de morosidad que se establecen en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público con los extremos que se hayan establecido.

El punto segundo de la citada resolución rectoral que regula el procedimiento de modificación del Programa de Trabajo establece que las modificaciones de los Anexos que la integran debe llevarse a cabo mediante resolución rectoral.

El establecimiento de los extremos sobre los que versará el informe de morosidad que debe integrarse en el Anexo IV constituye pues, una modificación del Programa de Trabajo que debe realizarse conforme al procedimiento antes señalado.

En su virtud,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 (Publicada en el BOE núm. 307 de 24 de Diciembre de 2001); del apartado a) del artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid aprobado mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (Publicado en el BOCyL núm. 136 de 16 de julio de 2003 y en el BOE núm. 44 de 20 de febrero de 2004 por Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación), del artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Publicada en BOE núm. 285 de 27 de Noviembre de 1992), de la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para 2016 aprobadas por el Consejo Social con fecha 9 de febrero de 2016 (BOCYL nº 33 de 18 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	13/09/2016 20:31:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==</a>			



## Universidad de Valladolid

febrero), y de conformidad con el apartado segundo de la Resolución Rectoral de 19 de febrero de 2016 por la que se aprobó el Programa de Trabajo para el Servicio de Control Interno, ha resuelto:

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Informe Anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que debe emitir el Servicio de Control Interno.

El informe anual que se integrará como Anexo IV de su Programa de Trabajo, se pronunciará acerca de los siguientes extremos:

**Uno.** Evaluación del cumplimiento del plazo legal en los pagos derivados de operaciones comerciales establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004 y 216 del RDL 3/2011.

**Dos.** Evaluación del cumplimiento de la información trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago que deba realizarse, en su caso en cumplimiento de la normativa de desarrollo del artículo 4 de la Ley 15/2010.

**Tres.** Evaluación del cumplimiento de la obligación de exigir la presentación de las facturas de los proveedores en un registro administrativo cuando estén obligados a ello establecida por el artículo 3 de la Ley 25/2013 y la RR de 19 de diciembre de 2014 de desarrollo y aplicación de esta normativa a la Universidad de Valladolid.


**Cuatro.** Evaluación del cumplimiento de la obligación de dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación que se encuentra establecida en el artículo 10.1 de la Ley 25/2013.

**Cinco.** Evaluación del cumplimiento de la obligación de emitir un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes que establece el artículo 10.2 de la Ley 25/2013.

**Seis.** Debe manifestar si, el anterior informe, le ha sido remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural tal como prescribe el artículo 10.2 de la Ley 25/2013.

**Siete.** Verificar que ha sido remitida mensualmente a la Junta de Castilla y León, la siguiente información requerida en relación con LO

Código Seguro De Verificación:	6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	13/09/2016 20:31:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==</a>		





## Universidad de Valladolid

2/2012 modificada por la LO 9/2013 y su desarrollo mediante la Orden HAC/2105/2012, la siguiente información:

- Período Medio de Pago a proveedores.
- El periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago.
- Los costes financieros derivados del tipo de interés aplicable por demora, indemnizaciones por costes de cobro y otra información relevante en materia de morosidad.

### **SEGUNDO.**- Remisión del informe:

El resultado se plasmará en un informe que se remitirá, por conducto de la Gerencia, al Rector de la Universidad de Valladolid.

### **TERCERO.**- Fecha de emisión del informe:

Con carácter general, el informe deberá ser emitido en el primer semestre del año natural. Excepcionalmente, en el presente ejercicio, se emitirá en el plazo de un mes desde la aprobación de la presente resolución rectoral.

Valladolid, fecha de firma electrónica. EL RECTOR. Daniel Miguel San José.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Miguel San José - Rector	Firmado	13/09/2016 20:31:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6fvcj70zxbBIPFhxhZ5PYA==</a>			